



Al despacho del señor Juez informándole que a la fecha se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Bucaramanga veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado PEDRO RAFAEL LIZCANO SALAS no compareció a recibir notificación personal del mandamiento de pago proferido en fecha del seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dentro del término de emplazamiento de quince (15) días, procede el Despacho a designarle curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y la continúe representando dentro del proceso.

Para tal efecto se designa al abogado en ejercicio a JAVIER SANCHEZ NARANJO.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designada, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de agosto del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2749. para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario